

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios Informativos entre el Ministerio del Interior y "Litoralpress Media de Información S.A." bajo el sistema de trato directo.



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

**RESOLUCION EXENTA N° 895**

**SANTIAGO, 11 DE MARZO DE 2002**

**VISTO;** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 2.879, de 1979, cuyo texto definitivo fue fijado por el Artículo 84 de la Ley N° 18.482; en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 19.774, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2002 y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, de Interior, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; teniendo presente que corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento del orden público, de la tranquilidad y seguridad ciudadanas y considerando, además, las especiales funciones que le han sido encomendadas por la ley, se ha constatado la necesidad de contar con un adecuado servicio informativo virtual o de prensa electrónico que permita a esta Cartera mantener un rápido y adecuado nivel de información sobre el acontecer nacional e internacional que facilite la adopción de medidas y políticas a nivel central, especialmente en materias de seguridad ciudadana, la superioridad del Ministerio del Interior ha estimado conveniente suscribir el acuerdo correspondiente con la sociedad "Litoralpress Media de Información S.A." teniendo en consideración la cobertura noticiosa, prestigio y calidad de los servicios ofrecidos por la citada Empresa y la existencia de otros Convenios vigentes sobre la misma materia celebrados con diversas Unidades y Programas dependientes del Ministerio del Interior, procediendo que el acuerdo respectivo sea sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente,

**RESOLUCION**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios Informativos suscrito con fecha 01 de Marzo del presente año entre el Ministerio del Interior y "Litoralpress Media de Información S.A.", en

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

Dep. Juridico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central.		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoria		
Depart. V.O.P.U. y T		
Dep. Municip.		

**REFRENDACION**

Ref. por \$ 1.475.000.-  
 Imputación .....

Anot. por \$ 05.01.01.25.  
 Imputación 33.030  
 Deduc. Dto. ....

P.A.J  
 17.06.2002

Imp. VIDAL - Fono: 555 9162

**DISTRIBUCION:**

1. División de Seguridad Ciudadana (2)
2. División Jurídica (2)
3. División de Administración y Finanzas
4. Interesado (La Concepción N° 331, Providencia)
5. Archivo

virtud del cual dicha sociedad se obliga a proporcionar a esta Secretaría de Estado sus servicios informativos virtuales o de prensa electrónicos consistentes en la entrega en forma electrónica al Ministerio de información detallada y digitalizada de noticias sobre seguridad ciudadana, actos delictuales, violencia intrafamiliar, orden público en general y narcotráfico contenida en 15 diarios de Santiago, 147 revistas y 36 Diarios de las Regiones de Chile, las cuales serán publicadas en el sitio Web de "Litoralpress Media de Información S.A." por categorías de temas, conservándose en dicho sitio on line durante 30 días e incorporándose posteriormente a un archivo al que se podrá acceder por sistemas de búsqueda mediante una password de usuario habilitada por la Empresa por medio de la cual el Ministerio, vía su conexión propia a Internet, accederá a las noticias con las categorías solicitadas y a una Base de Datos incorporada que le permitirá realizar búsquedas de información dentro de sus temas, conforme a los términos y condiciones estipuladas en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio que se aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, "Litoralpress Media de Información S.A." elaborará para el Ministerio un archivo digital con las noticias de cada mes de los temas solicitados, las cuales serán almacenadas en un medio magnético (CD) caratulado con el mes y año correspondiente

Del mismo modo, se incluye en los servicios convenidos, el envío por parte de "LitoralpressMedia de Información S.A.", a solicitud del Ministerio, de Alertas Informativas vía e-mail, comunicando sobre las noticias de interés de esta Cartera que están saliendo al aire en las emisoras de radio y canales de televisión monitoreados por la Empresa indicada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará al Ministerio del Interior la ejecución del acuerdo que se aprueba ascenderá a la suma mensual de \$147.500.-, incluido I.V.A., la que será girada contra presentación de la correspondiente factura debidamente visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana dentro de los cinco primeros días del mes calendario siguiente al período en que se hubiere otorgado la prestación del servicio convenido.

Al valor mensual indicado deberá agregarse el importe facturado por la prestación de los servicios de monitoreo descritos en caso de que éste sea requerido, cuyo monto por noticia, se detalla en el documento Anexo precedentemente referido.

El financiamiento de la cantidad indicada se imputará a los recursos consultados en el Item 05-01-01-25-33-030 "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, en tanto que las cantidades devengadas por la prestación del servicio para los años venideros, se imputarán a los recursos que al efecto consulten las respectivas Leyes Anuales de Presupuestos correspondientes a dichos años.

**ARTICULO TERCERO:** Las Cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden públicos.

En atención a lo anterior y considerando las especiales funciones que le han sido encomendadas por la ley a esta Secretaría de Estado, se ha evidenciado la necesidad de contar con un apropiado servicio informativo, que permita estar enterado en forma oportuna del acontecer nacional e internacional.

**SEGUNDO:** Con el fin de mantener un adecuado nivel de información que facilite la adopción de medidas y políticas a nivel central y en especial en materias de seguridad ciudadana, la superioridad de este Ministerio ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Prestación de Servicios Informativos Virtuales o de Prensa Electrónicos con la sociedad "Litoralpress Media de Información S.A.", teniendo presente la cobertura noticiosa, prestigio y calidad de los servicios ofrecidos por la citada Empresa y a la existencia de otros Convenios vigentes sobre la misma materia celebrados con diversas Unidades y Programas dependientes del Ministerio del Interior.

**TERCERO:** En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, y "Litoralpress Media de Información S.A.", en adelante, "Litoralpress", por el presente acto e instrumento convienen en formalizar la suscripción de un Convenio de Prestación de Servicios Informativos Virtuales o de Prensa Electrónico consistente en la entrega en forma electrónica al Ministerio de información detallada de noticias sobre seguridad ciudadana, actos delictuales, violencia intrafamiliar, orden público en general y narcotráfico contenida en 15 diarios de Santiago, 147 revistas y 36 Diarios de las Regiones de Chile. Dichas noticias serán digitalizadas y publicadas en el sitio Web de "Litoralpress" por categorías de temas, conservándose en dicho sitio on line durante 30 días e incorporándose posteriormente a un archivo al que se podrá acceder por sistemas de búsqueda contando con datos tales como título, fuente, fecha y número de página de la noticia de que se trate.

"Litoralpress" habilitará una password de usuario para esta Secretaría de Estado por medio de la cual el Ministerio, vía su conexión propia a Internet, accederá a las noticias con las categorías solicitadas, pudiendo optar por imprimirlas o no y a una Base de Datos incorporada que le permitirá realizar búsquedas de información dentro de sus temas, no pudiendo dicha clave ser accesada por más de un usuario de esta Cartera en forma simultánea, como tampoco cedida ni gratuita ni onerosamente, ni comercializada bajo forma alguna, según los términos contenidos en el documento oferta s/fecha y s/n° remitido por dicha sociedad a este Ministerio, el cual como Anexo forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales en todo aquello que no contravenga las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, "Litoralpress" elaborará para el Ministerio un archivo digital con las noticias de cada mes de los temas solicitados, las cuales serán almacenadas en un medio magnético (CD) caratulado con el mes y año correspondiente

Del mismo modo, se incluye en los servicios convenidos, el envío por parte de "Litoralpress", a solicitud del Ministerio, de Alertas Informativas vía e-mail, comunicando sobre las noticias de interés de esta Cartera que están saliendo al aire en las emisoras de radio y canales de televisión monitoreados por la Empresa indicada.

En caso de que las partes convengan en ampliar los servicios anteriormente descritos o bien modificar las características bajo las cuales operará el sistema descrito, éstas acuerdan convenir sus especificaciones, modalidades y condiciones en un acto diverso celebrado con posterioridad al efecto.

**CUARTO:** "Litoralpress", por su parte acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en forma no exclusiva ni excluyente en las condiciones antes estipuladas y a las que se contienen en el presente documento.

Para la eventualidad que los servicios convenidos no sean prestados por "Litoralpress", no correspondiendo tal falta del servicio a una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio estará facultado, para aplicar a título de multa un porcentaje equivalente a un 0,5% de la renta mensual pactada, por cada día de atraso, facultándose desde ya a esta Cartera para descontar el importe resultante de la multa aplicada, de la renta mensual indicada, situación que será informada por escrito a la sociedad señalada.

La sanción antes estipulada no tendrá aplicación para el caso que la falta de servicio fuera causada por el Ministerio o por fallas debidas a fuerza mayor o caso fortuito o bien por problemas computacionales o comunicacionales propios de esta Cartera de Estado, según lo ya indicado.

**QUINTO:** La prestación del servicio que se conviene por el presente instrumento se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2002, entendiéndose tácita y automáticamente renovado hasta igual fecha para los años venideros, si ninguna de las partes comunica a la otra con una anticipación no inferior de 30 días contados desde sus respectivos vencimientos, por escrito, su voluntad de poner término al Convenio o a sus eventuales prórrogas y siempre que los recursos necesarios para ello sean consultados en las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

Sin perjuicio de lo antes establecido y por razones de servicio el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, no pudiendo "Litoralpress", en ningún caso reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

**SEXTO:** El precio que deberá pagar el Ministerio a "Litoralpress" por la prestación de los servicios convenidos, ascenderá a la suma mensual de \$147.500. ✓ incluido I.V.A., contra presentación de la correspondiente factura debidamente visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, la que será girada dentro de los cinco primeros días del mes calendario siguiente al mes en que se hubiere otorgado la prestación del servicio convenido.

Al valor mensual indicado deberá agregarse el importe facturado por la prestación de los servicios de monitoreo descritos en caso de que éste sea requerido, cuyo monto por noticia, se detalla en el documento Anexo precedentemente referido.

Déjase expresamente establecido que el pago de las cantidades reseñadas, sólo podrá hacerse efectivo una vez que se haya dictado en acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEPTIMO:** Considerando las particulares finalidades para las que se celebra el presente Convenio, déjase establecido que "Litoralpress" tendrá prohibición expresa de divulgar, revelar, difundir o proporcionar a persona o a entidad alguna, sea en

forma escrita o verbal, información relacionada en algún modo con los antecedentes del Ministerio que conozca durante la ejecución del presente Convenio, así como de ceder las obligaciones emanadas de él a un tercero.

**OCTAVO** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "Litoralpress" ejecutarán la prestación de los servicios convenidos por el presente Convenio.

**NOVENO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, en forma administrativa, sin forma de juicio, sin perjuicio de las sanciones que legalmente correspondan, ante la eventualidad de ocurrir alguna de las siguientes situaciones:

- Disolución o quiebra o manifiesta insolvencia de "Litoralpress";
- Si "Litoralpress" no diera estricto cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Convenio;
- No mantener la Empresa la debida reserva sobre la información y procedimientos confidenciales del Ministerio;
- Si "Litoralpress" defraudare en la naturaleza o calidad de los servicios convenidos.

**DECIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOPRIMERO:** La representación con la que comparece por "Litoralpress Media de Información S.A." don Raúl Fernando Zagal Reyes consta de su designación como Gerente General de la referida sociedad, acordada en Sesión del Directorio de ésta, cuya acta fue reducida a Escritura Pública de 02 de mayo de 2001 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior don Jorge Correa Sutil, por el Ministerio del Interior, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, del Ministerio del Interior, de 28 de Junio de 2001.

Siendo ampliamente conocida de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Raul Fernando Zagal Reyes. Gerente General. "Litoralpress Media de Información S.A.". Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

**JORGE CORREA SUTIL  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**